

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA DISTRITO SANITARIO CÓRDOBA Y GUADALQUIVIR, (CENTRO DE SALUD LEVANTE SUR Y CONSULTORIO DE ALCOLEA), CENTROS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CORDOBA.

EXPTE. NÚMERO PA 46/23

La presente memoria Justificativa se emite por esta Dirección Económica Administrativa y de la Central Provincial de Compras de Córdoba, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 16 de febrero de 2014, y en el artículo 73, apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Mediante el presente contrato se trata de contratar el suministro de mobiliario clínico para el distrito sanitario Córdoba y Guadalquivir, Centro de Salud de Levante Sur y Consultorio de Alcolea, centros adscritos a la Central Provincial de Compras de Córdoba.

Así pues, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 116.1 y 116.4 de la LCSP, se pasan a justificar las diferentes cuestiones recogidas en el mismo.

1.- Existencia de necesidad:

La necesidad de llevar a cabo la referida contratación se justifica por la conveniencia de mantener una adecuada atención en la asistencia sanitaria que se presta en los centros sanitarios dependientes de esta CPCC, siendo el objeto del presente contrato, el suministro de mobiliario clínico para el distrito sanitario Córdoba y Guadalquivir, Centro de Salud de Levante Sur y Consultorio de Alcolea, centros adscritos a la Central Provincial de Compras de Córdoba, adecuado para la correcta prestación del servicio público de asistencia en los centros pertenecientes a esta Central Provincial de Compras de Córdoba, dando un correcto servicio.

Todo el mobiliario objeto del contrato es de nueva adquisición lo que quiere decir que no sustituye a ningún otro ya existente, pues va destinado al nuevo Consultorio de Alcolea y para el Centro de Salud Levante Sur.

Esta necesidad obedece, sin duda, al objetivo del Hospital de cumplir con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

2.- Justificación del procedimiento de adjudicación elegido:

El procedimiento de adjudicación de este expediente será el **Procedimiento Abierto**, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, tramitándose el expediente de forma **ORDINARIA**.

Avda. Menéndez Pidal, s/n
14004 – Córdoba

T: 957010000

pls.contratacion.hrs.ssapa@juntadeandalucia.es

Código:	6hWMS858PFIRMACWJXcAVQtmYnLk+R	Fecha	04/09/2023
Firmado Por	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/6



Este expediente se desarrollará de conformidad con lo previsto en el RD-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, normativas que regulan la puesta en marcha inversiones, transformaciones y reformas estructurales dirigidas, entre otras a la transformación y resiliencia del sistema público de salud, con el fin de impulsar el crecimiento económico y la creación de empleo, y promover un proceso de transformación estructural mediante el impulso de la inversión pública y privada y el apoyo al tejido productivo, la aceleración de la doble transición ecológica y digital, y el refuerzo y aumento de la resiliencia y de la cohesión económica, social y territorial en el marco del mercado único europeo.

3.- Utilización de Medios Electrónicos:

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SIREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SIREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SIREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles_licitaciones/licitacionelectronica.html. Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SIREC-Portal de Licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

4.- División del objeto del contrato en Lotes:

El contrato lo constituyen 34 lotes independientes, organizados del lote 1 al 6 en una agrupación de lote.

La justificación de la agrupación de lote se basa en la necesidad de mantener una misma línea dentro de las consultas, que todas las camillas y sillones de extracción tengan una misma sintonía, dado que cada fabricante tiene un estilo y calidades diferentes, que rompería la estética y funcionalidad del centro en caso de adjudicar a varias empresas.

5.- Justificación de la elección de los criterios de Solvencia exigibles:

Conforme a lo establecido en el articulado de la **Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014**, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

Código:	6hWMS858PFIRMACWJXcAVQtmYnLk+R	Fecha	04/09/2023
Firmado Por	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/6



a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

De entre los medios previstos en el Artículo **87 de la LCSP**, entiende esta Dirección que resultan idóneos, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo, las siguientes, considerando adecuado solicitar una solvencia que iguale al menos el valor estimado del contrato, al no preverse modificaciones ni prorrogas del contrato. Todo ello con el ánimo de equilibrar la necesidad de que la solvencia exigida sea proporcional al objeto del contrato, y al mismo tiempo se propicie la concurrencia al presente procedimiento de contratación:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito correspondiente al presente contrato, por un importe igual o superior al presupuesto total de licitación IVA excluido, del importe del contrato, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

De entre los medios previstos en el Artículo **89 de la LCSP**, entiende esta Dirección Gerencia que resultan idóneos, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo, las siguientes, y ello porque al tratarse de un suministro, se considera que la mejor forma para acreditar la solvencia técnica es haber realizado de conformidad suministros similares en el nuestro o en otros centros sanitarios, totalizando al menos en tres centros:

- Relación de los principales suministros realizados, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste. Deberá acreditar un total de destinatarios públicos o privados no inferior a tres, acompañado de sus certificados correspondientes.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

6.- Justificación de la elección de los criterios de adjudicación:

Establece el **Artículo 145.1 de la LCSP** que la adjudicación de los contratos por las Administraciones Públicas se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio. Esa circunstancia, unida al hecho de que por medio de la presente licitación se pretende contratar la provisión de una serie de bienes que tienen una incidencia capital en la salud de la ciudadanía, fundamentan que se utilicen criterios de adjudicación de carácter cualitativo.

a) Criterios Objetivos o evaluables mediante fórmulas:

OFERTA ECONOMICA

Código:	6hWMS858PFIRMACWJXcAVQtmYnLk+R	Fecha	04/09/2023	
Firmado Por	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/6	

Resulta adecuado, en orden a la determinación de la mejor relación calidad-precio, la valoración del mejor precio ofertado.

La elección de la fórmula económica se justifica en una distribución de la puntuación total, de manera que se asignen 0 puntos a la oferta que iguale el importe de licitación (que es la peor oferta posible, dado que no se admiten ofertas económicas por encima de este importe). Para las demás ofertas se distribuyen los puntos en función de la baja concreta que cada oferta representa, del siguiente modo:

- Hasta una baja del 7% (al considerar este porcentaje una baja significativa dado que los precios de licitación se han establecido en función de un sondeo de mercado): se asignan los puntos en virtud del % que suponga la baja ofertada sobre el presupuesto de licitación, de modo que obtiene 0 puntos la oferta que no realiza baja alguna, y se empieza a puntuar a partir de una baja mayor al 0% y menor o igual que el 1%, considerada la mínima razonable para obtener algún punto en la oferta económica, hasta llegar al 7% de baja que obtiene 25 puntos.
- A partir de una baja superior al 7%, se puede conseguir una puntuación adicional máxima de 10 puntos sobre los anteriores 25, de modo que la oferta que más baje obtendría los 10 puntos adicionales (sumando un total de 35 puntos), y el resto de las ofertas obtendrían puntos adicionales a los 25 de modo proporcional a la baja ofertada por cada una de ellas respecto a la mayor baja ofertada.

AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE PRESTACIONES TÉCNICAS ADICIONALES PREVISTA EN EL APARTADO 2.6. DEL PPT:

El período mínimo de garantía de prestaciones técnicas adicionales del mobiliario clínico en la presente contratación y de todos sus componentes y accesorios es de un año, según se prevé en el apartado 2.6. del PPT.

Se estima adecuado valorar la ampliación de dicho período mínimo de garantía de prestaciones técnicas adicionales, dado que ello supondrá un ahorro en los costes de mantenimiento del mobiliario durante los años adicionales de ampliación del mismo.

CRITERIO AMBIENTAL:

Se justifica este criterio de sostenibilidad medioambiental, al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo de cambio climático y transición energética, y 30 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

Se asignarán 5 puntos a aquellos licitadores que aporten Certificado Ecológico Europeo como la etiqueta ángel azul o similar, o cualquier otra etiqueta o certificado medioambiental que acredite lo siguiente en relación con los envases y embalajes de los productos suministrados:

- Si el papel/cartón es producto reciclado y el plástico es biodegradable: se asignarán 5 puntos.
- Si los envases sólo tienen papel/cartón y éste es producto reciclado; se asignarán 5 puntos.
- Si el papel/cartón es producto reciclado pero el plástico no es biodegradable: se asignarán 3 puntos.
- Si el papel/cartón no es producto reciclado pero el plástico es biodegradable: se asignará 1 punto.
- Si el papel/cartón no es producto reciclado ni el plástico es biodegradable: se asignarán 0 puntos.

Código:	6hWMS858PFIRMACWJXcAVQtmYnLk+R	Fecha	04/09/2023
Firmado Por	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/6



b) Criterios Subjetivos o evaluables mediante Juicio de Valor:

ASPECTOS TÉCNICOS NO AUTOMÁTICOS:

Resulta conveniente valorar técnicamente el mobiliario clínico ofertado, no sólo para comprobar que cumple las prescripciones técnicas requeridas, en relación a cada una de las características recogidas en este criterio para cada lote, sino también para poner en valor las ventajas que aporta la oferta respecto a cada uno de los elementos técnicos valorados, por considerar que contribuyen a poder realizar una prestación asistencial de mayor calidad. Los aspectos a valorar se reflejan en el Anexo al Cuadro Resumen.

7.- Condiciones Especiales de Ejecución:

Toda vez que el artículo 202 de la LCSP establece el mandato de que los órganos de contratación habrán de establecer al menos una Condición Especial de Ejecución en los contratos que adjudiquen, y tomando en consideración el objeto contractual definido, resulta idóneo tomar en consideración la siguiente condición especial adicionales de entre el catálogo de Consideraciones de tipo social, laboral y medioambiental definidas en dicho artículo, siendo obligatorio el cumplimiento de esta:

- El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

La adjudicataria deberá acreditar dicha entrega a solicitud del centro destinatario del mobiliario

Esta condición especial de ejecución de ámbito medioambiental, se encuentra vinculada con el objeto del contrato, en los términos definidos del artículo 145.6 de la LCSP, ya que dicha condición se refiere o integra las prestaciones que deben realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, incluidos los factores que intervienen en los siguientes procesos:

a) en el proceso específico de producción, prestación o comercialización de, en su caso, las obras, los suministros o los servicios, con especial referencia a formas de producción, prestación o comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas;

b) o en el proceso específico de otra etapa de su ciclo de vida, incluso cuando dichos factores no formen parte de su sustancia material.

8.- Valor Estimado del Contrato y método de estimación del mismo:

El valor máximo estimado del contrato, excluido IVA, asciende a 59.273,99€ (71.721,52€ IVA incluido).

En cuanto al método de estimación del mismo, se ha incluido en el precio de licitación, los costes directos de fabricación del producto, los costes indirectos (incluyendo el coste de distribución) o gastos generales, así como el beneficio industrial.

Para determinar los costes directos e indirectos calculados para la estimación del precio unitario de licitación, se ha considerado la realización de una indagación, consistente, por un lado, en la consulta de los precios de los productos de similares características licitados en los últimos años por el Servicio Andaluz de Salud, información económica disponible en el Catálogo de Bienes y Servicios del SAS, y por otro lado la realización de una indagación del precio del mobiliario objeto del contrato, a aquellas empresas que disponen de dicho mobiliario.

Código:	6hWMS858PFIRMACWJXcAVQtmYnIk+R	Fecha	04/09/2023
Firmado Por	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/6



Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la LCSP, se han consultado los informes de la Central de Balances del Banco de España (CenBal), una base de datos con un conjunto de 29 Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) donde se facilita información para el análisis comparado de empresas individuales con agregados de sociedades no financieras, permitiendo situar a la empresa en el cruce de sector de actividad y tamaño en el que esta se encuadra, detallado en el Anexo II al Cuadro Resumen.

Dado que el contrato no prevé modificación ni prórrogas, el valor estimado coincide con el presupuesto de licitación.

Las características de la prestación objeto del contrato quedan detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Córdoba, a fecha firma digital

LA DIRECTORA E. A. Y DE LA CPCC

Código:	6hWMS858PFIRMACWJXcAVQtmYnLk+R	Fecha	04/09/2023
Firmado Por	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/6

